



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003- 2023-MDSR/CM

Santa Rosa 23 de Febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 003-2023 de fecha 23 de Febrero del 2023, y viendo el Proveído N° 142-2023 -GM Gerencia Municipal para que sea tratado en Sesión de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Art.20.4 son atribuciones del Alcalde proponen al Concejo Municipal, Proyectos, Ordenanzas y Acuerdos, asimismo el párrafo 2.2 del numeral 2 del Art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son funciones de las Entidades en materia de Programa Sociales de defensa y promoción de derechos entre otros.

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2023 de fecha 23 de Febrero del 2023, Aprueban la creación y el Reglamento del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la misma que tiene como misión promover, organizar y desarrollar actividades de proyección social y cultural en beneficio de los sectores más necesitados de la localidad; en base a la identificación plena de sus integrantes con las más elevados principios de solidaridad humana y con el soporta de un trabajo conjunto, solidario y de trasmisión de valores.

Que el reglamento del Comité de Damas consta de IV Capítulos,30 Artículos y 02 Disposiciones Finales y consiste en la Organización, Valores, funciones, atribuciones, derechos, obligaciones y las disposiciones finales correspondientes.

Equipo que trabaja bien!...



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20.4; 84:2.2 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: - **CREAR EL COMITE DE DAMAS** de la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, como órgano de Apoyo a la Gestión Municipal 2023-2026, dependiendo del Concejo Municipal a quien deberán rendir cuenta, las mismas que estará conformada de la Siguiete manera.

Ítems	Nombre y apellidos	DNI	CARGO
1	Glenny Elizabeth Narvajo Rivasplata	15725497	Presidenta
2	Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán	47243471	Vicepresidenta
3	Morayma Galán Chaname	41251796	Secretaria
4	Ericka Fiorella Huamanchumo Viluco	74370202	Tesorera
5	Zaira Vivar Chamaya	44723927	Vocal
6	María del Pilar Rodas Diaz	10600399	Miembro
7	Kelly Nunton Lisa	40605071	Miembro
8	Martha Valencia Novoa	16601087	Miembro
9	Josefina Bernal Llontop	16599327	Miembro
10	Milagros del Rocío Viluco Ballena	16728743	Miembro
11	Soraida Maribel Capuñay Gonzàles	45892308	Miembro
12	Marleny Córdova Nuñez	80340443	Miembro
13	Magaly Nataly Garnique Jacinto	43783123	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: - **APROBAR**, el reglamento de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cual consta de IV Capítulos ,30 Artículos y 02 disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: - **DEJAR**, sin efecto la Ordenanza N°001-2019-MDSR de fecha 04 de Abril del 2019, que contravenga a lo aprobado.

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

ARTICULO CUARTO: - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal al área de informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad www.municipaletasantarosa.gob.pe y en el periódico mural de la Entidad Municipal.

ARTICULO QUINTO:- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO LAMBAYEQUE
[Signature]
Dr. Esteban Juanto Isique
ALCALDE

Equipo que trabaja bien!...

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

TITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETIVOS, DURACION, DOMICILIO



- Artículo 1°.-** El Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en adelante solo Comité de Damas, que funcionara como Órgano de Apoyo a la Alcaldía Municipal.
- Artículo 2°.-** El Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es un órgano de asistencia social y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y otros grupos vulnerables de la comunidad.
- Artículo 3°.-** El Comité de Damas tiene como finalidad apoyar y colaborar directamente al Despacho de Alcaldía, en la participación de actos de caridad y labor social, igualmente contribuirá con su participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los integrantes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, así como en la conmemoración de fechas importantes (Día de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre, fiestas del Distrito y Navidad).
- Artículo 4°.-** El Comité de Damas tendrá vigencia durante los 4 años que dure la Gestión Municipal y concluye con ella, salvo los casos especiales que requieran que se reemplace a alguna de sus integrantes.
- Artículo 5°.-** El Comité de Damas tiene por domicilio el local de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ubicada en calle Unión N° 433.
- Artículo 6°.-** El Comité de Damas acorde con el desarrollo *de* sus actividades y fines, podrá colaborar o mantener relaciones con instituciones comunes o afines y otros.

CAPITULO II

VALORES

- Artículo 7°.-** Las integrantes del Comité de Damas deben regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:



- a) **Respeto:** Las integrantes del Comité de Damas deben cuidar sus relaciones *con* sus colaboradores, con sus integrantes y con personal de la Entidad, buscando el bien común, actuando siempre con espíritu de grupo.
- b) **Empatía:** Las integrantes del Comité de Damas deben mostrar actos empáticos con sus integrantes o con cualquier otra persona que lo amerite.
- c) **Responsabilidad:** Las integrantes del Comité de Damas siempre aceptaran una responsabilidad por los trabajos llevados a cabo por el o realizados bajo su dirección.
- d) **Dignificación de la imagen** del Comité de Damas y de la Municipalidad Distrital *de* Santa Rosa: Hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio, se valdrá únicamente de realizar promoción institucional.

TITULO II

DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 8°. - Integrantes del Comité de Damas:

- a) El Comité de Damas estará integrado por la esposa del Alcalde y las señoras cónyuges de los miembros del Concejo Municipal y/o, de ser el caso, por las representantes de los miembros del Concejo Municipal, las Regidoras del Concejo y las personas que sean propuestas por el Consejo Directivo del comité de damas y ratificadas por su Asamblea General, la asociación y/o participación como integrante en dicho Comité es absolutamente voluntaria.

TITULO III

DE LA DIRECTIVA, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE SUS SANCIONES

CAPITULO I

DE LA DIRECTIVA

Artículo 9°.- El comité de Damas está integrado por cinco (05) Damas, designada por el Concejo Municipal a propuesta del Señor Alcalde quien designará el cargo de Presidenta y demás cargos del Comité de Damas.

Artículo 10°. - El comité de Damas está conformado por:

- a) Una presidenta
- b) Una vicepresidenta
- c) Una secretaria
- d) Una Tesorera
- e) Una Vocal

Artículo 11°. - El periodo de mandato de la Junta Directiva del Comité de Damas es por el periodo de cuatro (04) años, vale decir por el periodo de gestión Municipal 2023- 2026.

Artículo 12°. - Las integrantes de la Junta Directiva del Comité de Damas, son la esposa del señor Alcalde, las Regidoras y esposas de los regidores.

Artículo 13°.-Las sesiones que realiza el Comité de Damas, serán Ordinarias y Extraordinarias:

- **Ordinarias**, son las sesiones convocadas por la Presidenta del Comité de Damas, según corresponda para tratar la agenda, se realiza como mínimo cada dos meses.
- **Extraordinarias**, son las sesiones convocadas por la Presidenta, o a pedido de los miembros del Comité de Damas para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales, con especificación de agenda a tratar.

Artículo 14°.-Las citaciones para las sesiones se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción.

Artículo 15°.-Para realizar las sesiones se debe completar con el quorum respectivo, vale decir más 1 del 50%, además se debe considerar una tolerancia de diez minutos (10')

Artículo 16°.-Las inasistencias injustificadas de las Damas de la Junta Directiva, a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas en seis meses, producen el cese inmediato de sus funciones.

Artículo 17°.-Las Damas integrantes de la Junta Directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia del acuerdo.


Artículo 18°.- El cese de las funciones del Comité de Damas, culminara al término de la gestión municipal, es decir al 31.12.2026 .



CAPITULO II

DE LOS DERECHOS y OBLIGACIONES DE LAS DAMAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE DAMAS

Artículos 19°.- Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de Damas:

- 
- a) Respeto y obediencia al Estatuto, Código de Ética, Reglamento del Consejo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el presente Reglamento y a los acuerdos que se adopten.
 - b) Tener en cuenta que las decisiones del Comité de Damas se expresan mediante acuerdo que obligan a todas las damas integrantes.
 - c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Damas.
 - d) Cooperar con la materialización de los fines del Comité de Damas.
 - e) Mantener una conducta acorde con el buen trato social
 - f) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Damas para cualquier tipo de actividad si esta no ha sido aprobada por el Comité de Damas y el Consejo Municipal.
 - g) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de Damas.
 - h) Abstenerse de usar el Comité de Damas como medio para beneficios personales y/o económicos.
 - i) Cooperar con el incremento de miembros al Comité de Damas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
 - j) La impuntualidad e irresponsabilidad en cargos asumidos incapacita para nuevas responsabilidades.
 - k) Actualizar con diligencia y eficacia
 - l) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existen impedimentos para llevar a cabo su misión.
 - m) Estar obligada a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezca en el grupo
 - n) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso.



Artículo 20°.- Son funciones y atribuciones de la Presidenta del Comité de Damas.

- a) Presidir las sesiones del Comité de Damas, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, y el Reglamento interno de Concejo
- b) Presidir los eventos sociales y otros afines, organizados por el Comité de Damas estando como máxima autoridad.
- c) Representar al Comité de Damas ante eventos que se realizan en la comunidad

Artículo 21°.- Son funciones y atribuciones de la Vice Presidenta del Comité de Damas.


- a) La Vice Presidenta del Comité de Damas es el cargo directivo inmediato a la Presidenta del Comité de Damas, asume las atribuciones de la misma por ausencia o vacancia de este.
- b) Asumir la representación de la Presidenta del Comité de Damas, en los casos que ella determine.
- c) Ejercer las funciones que la Presidenta del Comité de Damas le encargue

Artículo 22°.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria del Comité de Damas:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Damas, con la anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, por designación de la Presidenta del Comité de Damas.
- b) Formular y llevar el registro de asistencia a sesiones del Comité de Damas.
- c) Actuar como relator y registrar lo actuado en las sesiones del Comité de Damas.
- d) Acatar las decisiones de la Junta Directiva y de la Presidenta.

Artículo 23°.- Son funciones y atribuciones de la Tesorera del Comité de Damas:

- a) Recaudar todos los recursos que reciba el Comité de Damas por concepto de actividades realizadas y donaciones
- b) Reembolsar los pagos por todo concepto que efectúe el Comité de Damas.
- c) Llevar el registro individual de aportes y ahorros
- d) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo, que solicite la Presidenta del Comité de Damas.
- e) Atender con diligencia y respeto los requerimientos de los afiliados
- δ Acatar las decisiones de la Junta Directiva y de la Presidenta.

- 
- g) Difundir entre la Junta Directiva y terceros una imagen favorable del fondo económico, a través del manejo y disposición de los recursos a cargo.
 - h) Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.

Artículo 24°.- Son funciones y atribuciones de la Vocal del Comité de Damas

- a) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas
- b) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- c) Sustituirán temporalmente por su orden. a integrantes de la Junta Directiva, excepto a la Presidenta.

Artículo 25°. Cualquier miembro del Comité de Damas, podrá solicitar licencia por razones justificadas, ante la Presidencia del Comité de Damas.

Artículo 26°.- Los cargos de la Junta Directiva del Comité de Damas, solo vacan por renuncia aceptada, por violaciones al Reglamento interno y Normas del Código de Ética o por fallecimiento.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 27°.- Todas las integrantes del Comité de Damas, están obligadas a cumplir el presente Reglamento, no pudiendo alegar desconocimiento para justificar su inobservancia. El incumplimiento de las obligaciones asumidas, conlleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Artículo 28°.- Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte de la Presidenta, en representación del Comité de Damas
- b) Suspensión temporal de tres o seis meses.
- c) Expulsion

Artículo 29°.- La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

TITULO IV
DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS INGRESOS DEL COMITÉ
CAPITULO I
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 30°.- Las actividades que sean realizadas por el Comité serán plasmadas en el Plan de Trabajo aprobado y financiado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y por los ingresos propios que genere el comité de Damas.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, será resuelto por el Concejo Municipal para lo cual requerida el voto unánime de sus miembros.

SEGUNDA.- Las modificaciones del presente Reglamento Interno solo pueden realizarse en sesión extraordinaria *del* Concejo Municipal, convocada por este objeto con la participación de todos sus Miembros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHISLANO LAMAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE